



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/ N° 157**

**Santiago,** 22 de Septiembre de 2011

## **INSTRUYE SOBRE EL PAGO DE PRESTACIONES DE SALUD A TRAVÉS DE ÓRDENES DE ATENCIÓN**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, en especial las contenidas en el artículo 110, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general:

### **I. OBJETIVO**

Transparentar las alternativas de operación para el pago de prestaciones de salud a través de órdenes de atención, asegurando la integridad y exactitud de la información disponible para los beneficiarios y para el sistema en general.

### **II. MODIFICACIÓN**

Agrégase el siguiente punto 3.3 "Pago a través de Órdenes de Atención", del punto 3, "Normas sobre Bonificación", del Título V "Reglas Especiales de Cobertura y Bonificación", del Capítulo I "de los Beneficios Contractuales y de la Cobertura del Plan de Salud Complementario", del Compendio de Beneficios:

"En caso que el pago de las prestaciones de salud se lleve a cabo a través de órdenes de atención, el afiliado pagará el monto correspondiente a la parte no bonificada o copago, en la Isapre o directamente en el prestador que otorgó las atenciones, según el mecanismo que se hubiere convenido entre la aseguradora y el prestador, el que deberá estar en conocimiento del afiliado.



En ambos casos, los valores registrados en las órdenes de atención o bonos, deberán contemplar, a lo menos, el total cobrado por las prestaciones recibidas, el monto total de la bonificación otorgada por la Isapre y el copago efectivo, independientemente del mecanismo utilizado, de acuerdo a las alternativas descritas en el párrafo anterior.”

### **III. VIGENCIA**

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2011, y su texto, así como el texto actualizado del Compendio de Beneficios, estará disponible en la web de la Superintendencia de Salud.



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

AMAW/MMFA

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Sres. Asociación de Isapres de Chile
- Sr. Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

